

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE
RIEGO ABANCAY



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 797 -2006-DRA-API/ATDR-AB.

Abancay, 04 SET. 2006

VISTO:

El expediente administrativo N° 207-2006 seguido por los Señores Leonidas Delgado T., Mario Zuñiga P y Donato Asto Quispe, sobre petición de inspección ocular de manantiales con fines de uso; y el Informe N° 035-2005-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo N° 207-2006 los Señores Leonidas Delgado Trujillo, Mario Zuñiga Pedraza y Donato Asto Quispe, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité de Regantes de Santa Teresa de Uchupata, peticionan a esta Administración Técnica, inspección ocular de los manantes Ccelloccaca y Asnaccpuyo con fines de uso para el riego, para lo cual adjuntan a su petición la memoria descriptiva y plano de ubicación de las fuentes, etc.

Que, con Informe N° 035-2005-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC, de fecha 13 de Junio de 2006 el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que el manante Asnaccpuyo de caudal 01 lt/seg., y el manante Ccelloccacca de caudal 20 lt/seg., se ubican en el sector Ccelloccacca del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, región Apurímac; el primero de ellos discurre libremente y el segundo de ellos está en uso desde años atrás; opinando el técnico informante proseguir con el trámite por no afectar el uso de agua a terceros.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Comité de Regantes Santa Teresa de Uchupata, licencia de uso de agua con fines agrarios, de las fuentes tipo manantial hasta un caudal de 21 lt/seg., y una masa anual de 326,592m³ (Trescientos veinte y seis mil quinientos noventa y dos metros cúbicos anuales), ubicados en el sector Ccelloccacca del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, región Apurímac y en las coordenadas siguientes: ///...





..///

Fuente	Caudal (lt/seg.)	Coordenadas TUM
Manantial Asnaqupuquio	1.00	8°500,760N; 751,809E
Manantial Ccellocacca	20.00	8°500,691N; 751,780E
Total	21.00	

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA de uso de agua está sujeta al Pago de la Tarifa de agua correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas. El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley General de Aguas. El pago de la tarifa de agua indicada deberá realizarlo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, sito en la Granja San Antonio, Km. 7.5 de la carretera Abancay-Cusco, de acuerdo al Reglamento de Tarifas y Cuotas aprobado con Decreto Supremo N° 003-90-AG.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo
JUDRAB

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Torreño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 4199